

<b>CONSIGNACIONES VOLUNTARIAS DE RENTAS</b>	
<b>Características y/o Requisitos:</b>	<p>LA CONSIGNACIÓN DE RENTAS ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS JUZGADOS CIVILES Y MIXTOS Y DEBERÁ ABRIRSE UN EXPEDIENTE POR CADA CONSIGNACIÓN.</p> <p>1.- EL IMPORTE A DEPOSITAR SE PUEDE PRESENTAR EN:</p> <p>EFFECTIVO HASTA POR UN IMPORTE DE 49,999.00 CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA CANTIDADES A PARTIR DE \$50,000.00.</p> <p>2.- CONCEPTO ESPECIFICO DEL PAGO.- SEÑALAR EL PERIODO QUE CUBRE LA RENTA.</p> <p>3.- NOMBRE COMPLETO DEL DEPOSITANTE Y BENEFICIARIO.</p> <p>4.- DOMICILIO CORRECTO DEL DEPOSITANTE Y DEL BENEFICIARIO.- ES MUY IMPORTANTE ESPECIFICAR EL DOMICILIO EXACTO YA QUE EL JUZGADO UTILIZA ESTA INFORMACIÓN PARA HACER LAS NOTIFICACIONES.</p>
<b>Procedimiento:</b>	<p>LA PERSONA QUE DESEE EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DE UNA RENTA EN FORMA VOLUNTARIA, DEBE PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE CONSIGNACIONES Y PAGOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA, DENTRO DEL HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE 8 DE LA MAÑANA A 4 DE LA TARDE, PARA EFECTUAR EL DEPOSITO RESPECTIVO, ENTREGÁNDOLE ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL RECIBO DE DEPOSITO LOS CUALES SERAN ACOMPAÑADAS A LA DEMANDA INICIAL JUNTO CON COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN, MISMA QUE PRESENTARA ANTE LA OFICIALIA DE PARTES PARA QUE SEA TURNADA AL JUZGADO CIVIL RESPECTIVO EN DONDE SE LE FORMARA UN EXPEDIENTE.</p> <p>EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO CUENTE CON UN ABOGADO PARTICULAR DEBERA MANIFESTARLO AL REALIZAR EL DEPOSITO PARA PROPORCIONARLE EL FORMATO ESTABLECIDO Y EFECTUE EL TRAMITE REQUERIDO.</p>

Cerrar esta ventana